



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO

Normativa de Préstamo de Ordenadores Portátiles en la Universidad de Burgos

Vicerrectorado de Investigación
Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo
Aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 02/11/10



La Universidad de Burgos, a través de los diversos puntos de servicio de su Biblioteca Universitaria, pone a disposición de la comunidad universitaria ordenadores portátiles en régimen de préstamo.

Los objetivos de este servicio son, entre otros, proporcionar herramientas de trabajo que potencien las actividades de estudio e investigación en la Universidad, facilitar el seguimiento de las clases con la metodología del EEES, facilitar el acceso a las plataformas docentes de la Universidad, facilitar la formación en línea y a los recursos digitales, garantizar el acceso igualitario de los alumnos a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

A tal fin, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente normativa de préstamo de ordenadores portátiles:

Artículo 1. Usuarios

1. Podrán utilizar este servicio los alumnos de la Universidad de Burgos que cursen estudios de Grado y Máster.
2. El usuario deberá acreditarse presentando su carné universitario en los mostradores de préstamo de las bibliotecas.
3. El uso del material prestado es personal e intransferible, pudiendo sólo y exclusivamente ser utilizado por la persona que ha realizado el préstamo, siendo en todo momento responsable del mismo.

Artículo 2. Condiciones generales, duración y devolución de los equipos

2.1 Condiciones generales.

1. El uso de este servicio implica la aceptación de esta normativa.
2. Los equipos objeto de préstamo deberán emplearse exclusivamente con fines académicos. Se prohíbe expresamente el uso de estos equipos con redes P2P, para acceder a contenidos violentos, pedófilos o xenófobos, grabaciones ilegales de programas informáticos o material protegido, así como cualquier otra actividad ilegal.
3. Los usuarios deberán solicitar el préstamo a través de un impreso facilitado por la Biblioteca. La firma de dicho impreso supone la aceptación de las condiciones de préstamo y de la presente normativa.
4. Se prestará un único ordenador portátil por persona con los accesorios oportunos (bolsa de transporte, cable de corriente y cargador de batería).
5. El préstamo se realizará a través del programa de gestión de la biblioteca, por lo que si algún usuario estuviera bloqueado por el sistema por alguna razón (libros pendientes de devolución, etc.) no podrá utilizar el servicio.



6. Inicialmente, el préstamo podrá ser por día o por fines de semana y festivos. Sin embargo, se faculta al Director de la Biblioteca para que regule de otra manera el periodo de préstamo en función de la demanda y necesidades de los usuarios.

2.2 Préstamo por días

1. Los equipos podrán prestarse por periodos de 1, 2 o 3 días como máximo. Los equipos deberán devolverse antes de las 20:45 h del día que finalice el préstamo en el punto de servicio de la biblioteca donde se entregó.
2. Los equipos podrán utilizarse fuera de las instalaciones de la Universidad.
3. El horario del servicio estará supeditado al horario de la biblioteca.

2.3 Préstamo de fin de semana y festivos.

1. El usuario podrá retirar en préstamo el portátil los fines de semana y festivos. El préstamo se podrá solicitar la tarde de los viernes a partir de las 17:00 h o 2 horas antes del cierre de la biblioteca cuando ésta sólo preste servicio en horario de mañana.
2. La devolución se efectuará antes de las 10:00 h. del primer día lectivo de la biblioteca donde se efectuó el préstamo.

2.4 Devolución.

1. Los equipos deben devolverse con todos sus componentes y accesorios en buen estado.
2. El personal de la biblioteca comprobará, en presencia del usuario, que el material prestado y todos sus componentes son devueltos correctamente.

Artículo 4. Condiciones de uso

1. El usuario será totalmente responsable del equipo prestado, de su custodia y cuidado durante el período de préstamo.
2. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del portátil deberá comunicarse al personal de atención del Servicio de Préstamo.
3. El usuario no deberá manipular ni el software ni el hardware instalados en el ordenador.
4. Los equipos dispondrán de un software de autorecuperación de contenidos que en cada arranque garantiza la operatividad del equipo, por lo que se reinician con la misma configuración de arranque. Por ello, cualquier dato que no se haya guardado previamente en un dispositivo de almacenamiento externo se perderá al apagar el equipo. Se



recomienda la utilización de sistemas USB de almacenamiento externo para garantizar la preservación de los datos.

5. La Universidad de Burgos no se hace responsable de la pérdida de la información que pudiera producirse.

Artículo 5. Retraso en la devolución, pérdida o deterioro.

1. En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos los usuarios serán sancionados con dos días de suspensión de los servicios de biblioteca (préstamo de portátiles incluido) por cada día de retraso en la devolución.
2. Si transcurrida una semana el equipo aún no ha sido devuelto, se procederá a la suspensión del servicio de préstamo y del resto de los servicios ofrecidos por la biblioteca durante el período correspondiente al curso académico, estando obligado el usuario a la reparación del daño causado, a la reposición por otro ordenador de iguales características o, en su caso, al reembolso del importe.
3. El personal que atiende el Servicio de Préstamo en la Biblioteca aplicará la sanción (bloqueo del carné universitario) de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.
4. El uso inadecuado de este servicio podrá suponer la suspensión del mismo de manera indefinida, en el plazo que establezca la Comisión de la Biblioteca Universitaria.
5. Las anteriores medidas se adoptarán sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal en que hubiera podido incurrir el usuario, tomándose las medidas disciplinarias y legales oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.

Transitoria.-

En relación a lo establecido en el artículo 1.1., los equipos objeto de esta normativa podrán prestarse también a estudiantes de títulos oficiales en extinción.

Final.-

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.